

1655

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Teruel relativa al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Expediente de expropiación forzosa, que con carácter de urgencia y a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se instruye por la Administración para la ocupación de los terrenos situados en el término municipal de Andorra (Teruel) que son necesarios para la ampliación del Parque de Carbones, propiedad de la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», según acuerdo del Consejo de Ministros del 24 de noviembre de 1978.

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, antes mencionada, se hace saber, a todos los interesados afectados por la ampliación del Parque de Carbones de la Central Térmica «Teruel», cuya relación detallada fue publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» del día 16 de noviembre de 1977, y en el diario de esta capital del día 12 del mismo mes y año, que después de transcurridos por lo menos ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia, y diario de Teruel «Lucha», se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno de las actas previas a la ocupación correspondiente a las fincas situadas en el citado término municipal, previniendo a dichos interesados, que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento se señalará con la debida antelación legal, el día y hora en que para cada una de ellas, tal diligencia tendrá lugar, advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de un Perito o de un Notario, a su cargo, si lo estiman conveniente.

Teruel, 23 de diciembre de 1978.—El Delegado provincial accidental, Ramón Debón Gómez.—225-B.

1656

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se hace pública la caducidad de la concesión de explotación minera que se cita.

La Delegación del Ministerio de Industria y Energía en Vizcaya hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido caducada, por renuncia de los interesados, la siguiente concesión de explotación minera:

Número, 7.434; nombre, «San Amaro»; mineral, Hierro; hectáreas, seis, y término municipal, Sopuerta.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Bilbao, 26 de octubre de 1978.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

1657

ORDEN de 3 de noviembre de 1978 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 6.947 y 6.948, interpuestos por «Industrias de la Soja, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 23 de junio de 1978, sentencia firme en el recurso contencioso administrativo números 6.947 y 6.948, interpuesto por «Industrias de la Soja, S. A.», sobre composición de materias primas básicas para la elaboración de piensos compuestos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos. Que no dando lugar a la causa de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado y desestimando los recursos contencioso-administrativos acumulados e interpuestos por «Industrias de la Soja, S. A.» ahora por cambio de denominación «Compañía Industrial y de Abastecimientos, S. A.» contra las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, el doce y quince de julio de mil novecientos sesenta y siete, en recursos de alzada el primero que se desestima y el siguiente se estima y desestima en parte, y los que fueron interpuesto contra las resoluciones del Servicio Provincial de Ganadería de Zaragoza, de fechas treinta y uno de marzo y veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, y por las cuales se imponen a la Entidad recurrente las sanciones en cada uno de los expedientes

de una multa de dos mil pesetas y más trescientas cincuenta y cuatrocientas setenta y cinco pesetas por gastos realizados, al haber incurrido en las respectivas infracciones de las disposiciones vigentes sobre fraude en el mercado de los correspondientes envases, en cuanto a la composición de las materias primas básicas para la elaboración de piensos compuestos, y por tanto debemos declarar y declaramos válidas y eficaces a todos los efectos las expresadas Resoluciones administrativas por estar ajustada a derecho, y en su virtud se acuerda mantener las sanciones económicas y los gastos incluidos que fueron impuestos a la Entidad recurrente, absolviendo a la Administración Pública de las acciones contra ella entabladas, sin hacer expresa condena de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, José María Martín Oviedo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

1658

ORDEN de 24 de noviembre de 1978 por la que se declara la instalación de la industria de salazones cárnicas de don Emilio Cervera Garro, en Manzanera (Teruel), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Ilmo Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición de don Emiliano Cervera Garro para instalar una industria de salazones cárnicas en Manzanera (Teruel), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias, Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la industria de salazones cárnicas de don Emiliano Cervera Garro, en Manzanera (Teruel), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria de Teruel, del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios de los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa, reducción en los tipos de gravamen del impuesto sobre las rentas de capital y derechos arancelarios por no haber sido solicitados.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Conceder un plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar el proyecto definitivo y demostrar la disponibilidad de medios financieros suficientes para cubrir la financiación correspondiente.

Cinco.—Conceder un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Hlobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

1659

ORDEN de 27 de noviembre de 1978 por la que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona La Sclleta (Lérida).

Ilmos. Sres.: Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona La Sclleta (Lérida), puestos de manifiesto por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en el estudio que ha realizado sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, aconsejan llevar a cabo la concentración parcelaria de la misma por razón de utilidad pública, tanto más que, incluida dicha zona en la comarca de actuación del IRYDA de «Las Garrigas» (Lérida), aprobado por Decreto de 15 de marzo de 1973, es indispensable para cumplir los objetivos señalados en dicho Decreto, conseguir explotaciones cuya estructura permita el suficiente grado de mecanización y modernización del proceso productivo.

En su virtud este Ministerio, al amparo de las facultades que le corresponden conforme a los artículos 50 y 181 de la